Alcaldía de Ocaña | Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN No. 037
(19 DE DICIEMBRE DE 2024)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Y el artículo 2.2.1.2.1.4.2. Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO

Que es necesario adelantar un proceso de contratación directa en los términos del Artículo 2° Numeral 4° Literal A de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el municipio de Ocaña (Norte de Santander) de conformidad con el artículo 311 de la constitución política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política es atribución de los alcaldes dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le Corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas en lo referente a salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, Vivienda, Mejoramiento de la Malla Vial Urbana y Rural, recreación y deporte.

Que se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que según el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, la autoridad pública que declare la situación de desastre o calamidad pública tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Que el artículo 60 de la ley 1523 de 2012, señala que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, establece que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para la respuesta, la alcaldía elaborara un Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por la entidad pública o privada que contribuyan a su ejecución en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que el alcalde convocó a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de evaluar los daños sufridos por las fuertes lluvias que han causado graves afectaciones en el municipio.

Que mediante Decreto N°001287 del 6 de junio de 2024, la Gobernación declaró la calamidad pública para el departamento Norte de Santander, con ocasión de las afectaciones presentadas por la temporada de lluvias 2024, precisando en la parte considerativa lo siguiente:

"Que, según el Comunicado Especial N° 35 Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, el 10 de abril del 2024 se hizo oficial el inicio de la primera temporada de lluvias del 2024, estimando proyecciones de aumento del volumen de lluvias del 10% y 20% para la región Andina en los meses de abril, mayo y junio de la presente vigencia y del 40% para los meses de julio y agosto de la presente vigencia.

Que, para los meses de junio-agosto del 2024, el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del IDEAM, estima probabilidades de fenómeno de la niña del 49% y del 61 % y 62% para el segundo semestre del presente año".

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el acta que se levantará y que hace parte integral del presente acto administrativo, otorgó concepto favorable para que el alcalde municipal de Ocaña, declare la calamidad pública para atender la problemática que se presenta en el municipio por la temporada de lluvias y la atención del incendio que se presenta en la Vereda Portachuelo.

Que, mediante DECRETO 263 DEL 22 DE JULIO DEL 2024, se declara la CALAMIDAD PUBLICA en el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, con el fin de atender las emergencias presentadas.

Que, el gobierno nacional mediante Decreto N° 1372 del 13 de noviembre del 2024, declara la existencia de situación de desastre en todo el territorio nacional, por un término de 12 meses.

Que, en el plan de acción específica instado mediante decreto No. 263 de 22 de julio de 2024, se establece el servicio básico de respuesta mediante asistencia alimentaria y no alimentaria y se contempla el suministro de materiales para la atención a las emergencias con el fin de garantizar la vida digna de las personas afectadas.

Que, mediante pronunciamiento realizado por la contraloría general del departamento norte de Santander declara que los hechos y circunstancias de la Calamidad Pública, según

Decreto Nro. 263 del 2024, se ajusta a los criterios contemplados en la ley 1523 de 2012 y el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, de conformidad a lo expuesto en la presente decisión.

Que, a su vez se corre traslado a la CONTRALORÍA AUXILIAR DELEGADA PARA AUDITORÍAS de este Organismo de Control, de esta decisión, de los contratos y demás documentos precontractuales, que se alleguen, con el fin de que ejerza el control fiscal y se establezca si esa contratación directa se ajustó a los presupuestos del artículo 42 Y 43 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

Que, sumado a lo anterior y dada la urgencia y afectaciones a la población ocañera la alcaldía municipal contempla la adquisición de materiales con el fin de restaurar infraestructuras dañadas, así como garantizar servicios básicos esenciales y prevenir daños adicionales.

Que, por tal razón se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es ADQUISICION DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal "OCAÑA RENOVADA 2024-2027", incluye el Programa de Gestión del Riesgo y de Emergencias – Proyecto Implementación de estrategias y acciones para la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Ocaña – Programa 4503 (POAI).

Que, dadas las especiales condiciones en que se encuentra el municipio de Ocana claramente presenta las características de calamidad pública según lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993 y demás normas vigentes.

Que el presupuesto del presente proceso es de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE,** amparado con la disponibilidad presupuestal No. CD1577 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.050 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE LA ESTRATEGIA DE RESPUESTAS ENMARCADO EN LA LEY 1523 DEL 2012 Y FORTALECIMIENTO DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Que las condiciones del contratista es que se dentro de su actividad económica sea de Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. Además debe aportar los siguientes documentos Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal, RUT, Antecedentes Disciplinarios, Antecedentes Fiscales, Antecedentes Judiciales, Certificación de registro nacional de medidas cautelares RNMC, Afiliación a Salud – Pensión y/o Planilla salud, soportes de experiencia.

RESUELVE

Artículo PRIMERO: Justificar la celebración de "**ADQUISICION DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**", TENIENDO EN CUENTA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE DECRETO 263 DEL 22 DE JULIO DEL 2024.

Artículo SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 en tal sentido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ARENGAS ROMERO
Secretario de Gobierno

PROYECTÓ: ANDRES ANGARITA PALLARES – CONTRATISTA
REVISÓ: CAROLAITH BARBOSA PORTO-ASESORA JURÍDICA
APROBÓ: FREDY ARENGAS ROMERO– SECRETARIO DE GOBIERNO